



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para el proceso de ingreso al internado
rotatorio y año social 2025.



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para el proceso de ingreso al internado rotatorio y año social 2025.

San Salvador, El Salvador, agosto de 2024.

Ministerio de Salud



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Primera edición

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>



MINISTERIO
DE SALUD

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud

Índice

Contenido

Acuerdo N.º 654.....	6
LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO Y AÑO SOCIAL 2025.....	7
I. INTERNADO ROTATORIO.....	7
I.1 DEL INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO.....	8
I.2 DE LOS PERÍODOS DE INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO.....	8
I.3 DEL EXAMEN Y SUS RESULTADOS.....	8
I.4 DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS POR HOSPITAL ESCUELA.....	8
I.5 DE LAS ROTACIONES DESARROLLADAS DURANTE EL INTERNADO ROTATORIO...9	
I.6 DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA.....	9
II. SERVICIO SOCIAL PARA EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE DOCTORADO EN MEDICINA Y DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL.....	9
II.1 INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	9
II.2 DE LA OPERATIVIZACIÓN.....	9
II.3 DEL EXAMEN Y SUS RESULTADOS.....	10
II.4 DE LAS FECHAS DE INGRESO AL SERVICIO SOCIAL.....	10
II.5 DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS EGRESADOS PARA EL SERVICIO SOCIAL.....	11
II.6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA NOMBRAMIENTO DE MÉDICO Y ODONTÓLOGO EN AÑO SOCIAL.....	11
II.7 DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	11
II.8 DEL NOMBRAMIENTO DEL EGRESADO.....	11
III. DE LO NO PREVISTO.....	12
IV. VIGENCIA.....	12

San Salvador, 29 de agosto del año 2024.

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 29 de agosto del año 2024.

Acuerdo n° 654.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución, los servicios de salud pública serán esencialmente técnicos, debiendo establecerse las carreras sanitarias, hospitalarias y otras relacionadas.
- II.** Que el artículo 65, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, faculta al Titular de esta Cartera de Estado, para establecer y aprobar la organización administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias;
- III.** Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 40 del Código de Salud y el artículo 42 numeral 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en lo fundamental establecen que el Ministerio de Salud como ente rector de la salud, tiene la facultad de emitir normas que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- IV.** Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41, numeral 4 del Código de Salud, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado, normar el funcionamiento y las atribuciones de los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias;
- V.** Que el artículo 10 de la Ley Especial para la Regulación de las Prácticas Clínicas de los Estudiantes de Internado Rotatorio, Año Social y Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización, establece que el estudiante en Internado Rotatorio debe cumplir sus prácticas clínicas, acatando la referida Ley, su Reglamento, Normas y Protocolos de la Institución donde

realizan sus prácticas clínicas, así como las disposiciones de las autoridades de tales instituciones.

VI. Que los artículos 18 y 28 de la precitada Ley establece que los estudiantes de Doctorado en Medicina que aprueben las rotaciones del Internado Rotatorio, así como los egresados en Doctorado en Cirugía Dental, deberán realizar un Año Social de un año calendario en instituciones del Sistema Nacional de Salud, Instituciones de Educación Superior o en organizaciones no gubernamentales autorizadas, contribuyendo así al bienestar de la comunidad y fortaleciendo su desarrollo profesional. Siendo deber del estudiante en Año Social cumplir la normativa técnica y administrativa establecida por las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos de salud.

VII. Que de acuerdo a lo establecido en los considerandos anteriores y con el propósito de proporcionar la oportunidad de poner en práctica y ampliar los conocimientos y destrezas adquiridas en la formación académica de los estudiantes se hace necesario regular el proceso para el ingreso al Internado Rotatorio y al Servicio Social para egresados de las carreras de doctorado en medicina y doctorado en cirugía dental para el año 2025.

POR TANTO, conforme lo establecido en los considerandos anteriores y a las facultades legales antes citadas, el Ministerio de Salud ACUERDA emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO Y AÑO SOCIAL 2025.

I. INTERNADO ROTATORIO

Es el período académico teórico-práctico, de un año de duración, que forma parte del plan de estudios de la carrera de Doctorado en Medicina, que corresponde al séptimo año de esta. Para su realización, el practicante interno es asignado mediante un sistema de rotaciones por las distintas especialidades de un Hospital Escuela o espacio de práctica, en la forma, modo y tiempo, según lo establezca el respectivo plan de estudios de su Institución de Educación Superior, en adelante IES, correspondiente, con la finalidad de adquirir las competencias según el perfil de egresado y así alcanzar, la consolidación de actitudes y valores profesionales propios del ejercicio del médico general. A dicho estudiante se le conocerá como *practicante interno*.

I.1 DEL INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO

Cada IES será la responsable de informar y entregar la documentación completa al Hospital Escuela sobre los estudiantes que estén aptos para iniciar el Internado Rotatorio, treinta (30) días previo al ingreso, detallando los nombres completos, DUI y su respectivo Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) alcanzado. Si la documentación no es presentada en el plazo antes establecido, el estudiante no será aceptado en el Hospital Escuela.

I.2 DE LOS PERÍODOS DE INGRESO AL INTERNADO ROTATORIO

El ingreso al internado rotatorio será el 1° de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Extraordinariamente habrá un segundo ingreso, el cual se realizará el 1° julio de 2025 finalizando el 30 de junio de 2026.

I.3 DEL EXAMEN Y SUS RESULTADOS

Los estudiantes aptos para iniciar el internado rotatorio deberán someterse a un examen de conocimiento obligatorio, el cual se realizará el primer sábado del mes de diciembre previo al año de su ingreso. En el caso del ingreso extraordinario, el examen se realizará el segundo sábado de junio del año correspondiente al ingreso. Para este proceso, la Dirección Nacional de Hospitales, bajo la supervisión del Viceministerio de Operaciones en Salud, realizará las coordinaciones pertinentes.

Para que el MINSAL pueda aprobar el ingreso al estudiante, éste deberá obtener una nota mínima de siete punto cero (7.0).

Los resultados del examen se ordenarán de mayor a menor nota, lo cual servirá de base para aprobar el ingreso de acuerdo a la disponibilidad de cupos con la que cuenten los hospitales escuela.

En el caso de estudiantes que no obtengan la nota mínima requerida y existan cupos disponibles, se procederá a convocarlos a entrevista evaluativa hasta que queden cubiertos los cupos disponibles. La entrevista será coordinada por la Dirección de Recursos Humanos, quien establecerá los criterios técnicos y personal idóneo para realizar la misma.

I.4 DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS POR HOSPITAL ESCUELA

El MINSAL determinará la cantidad de estudiantes que pueden laborar como practicantes internos en cada Hospital Escuela, conforme a la capacidad instalada y nivel de complejidad de éste, así como al número de cupos disponibles por año que el hospital posea, lo cual se hará del

conocimiento de las IES con las que se tenga establecido Convenio específico o Carta de Entendimiento.

I.5 DE LAS ROTACIONES DESARROLLADAS DURANTE EL INTERNADO ROTATORIO

Durante el internado rotatorio se desarrollarán rotaciones, acorde al programa académico y al plan de estudio respectivo, las cuales tendrán una duración promedio de diez semanas y de mutuo acuerdo con el Hospital Escuela correspondiente, salvo aquellas rotaciones que en su plan de estudios se establezca diferente.

I.6 DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA

Los Hospitales Escuela o los otros espacios de práctica, en donde los practicantes internos se encuentren rotando, deberán de implementar mecanismos de control de asistencia, tanto de la hora de entrada como de salida.

II. SERVICIO SOCIAL PARA EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE DOCTORADO EN MEDICINA Y DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL

Los estudiantes de las carreras de Doctorado en Medicina y Cirugía Dental que completaron satisfactoriamente su séptimo año, adquieren la categoría de egresados y están aptos para realizar el año social.

II.1 INSTITUCIONES PARA LA REALIZACION DEL AÑO SOCIAL

Los egresados podrán realizar su año social en los establecimientos del Primer Nivel de Atención. Además, lo podrán realizar en las Instituciones de Educación Superior que presten servicios de salud y en las organizaciones no gubernamentales que brinden servicios de salud y que estén autorizadas por el Consejo Superior de Salud Pública.

II.2 DE LA OPERATIVIZACIÓN

El Consejo para la Enseñanza y Aprendizaje Académico de las Prácticas Clínicas en coordinación con el Viceministerio de Operaciones en Salud y el Primer Nivel de Atención, establecerá el listado de los establecimientos de salud aptos para que los estudiantes realicen su año social, detallando el número de cupos disponibles, así como su ubicación por departamento y municipio.

Los estudiantes aptos para iniciar el año social, deberán someterse a un examen de conocimientos de su carrera en particular, el cual se realizará el primer sábado del mes de diciembre previo al año de su ingreso. En el caso del ingreso extraordinario, el examen se realizará el segundo sábado de junio del año correspondiente al ingreso. Para el proceso de elaboración del examen, el Consejo para la Enseñanza y Aprendizaje Académico de las Prácticas Clínicas en coordinación con el Primer Nivel de Atención, nombrará una comisión en la que estén representadas las IES participantes, así como las instituciones del SNIS que recibirán a los mismos.

II.3 DEL EXAMEN Y SUS RESULTADOS

El examen será de carácter obligatorio, independientemente dónde el egresado solicite hacer su año social.

Para que el MINSAL pueda aprobar el ingreso para realizar el año social, el egresado deberá obtener una nota mínima de siete punto cero (7.0).

Los resultados del examen se ordenarán de mayor a menor nota, lo cual servirá de base para aprobar el ingreso de acuerdo a la disponibilidad de cupos con los que cuenten las instituciones en donde realizará el año social.

En caso de que la persona egresada no obtenga la nota mínima requerida y existan cupos disponibles, se procederá a convocar a entrevistas evaluativas hasta que queden cubiertas las necesidades institucionales del Ministerio de Salud. La entrevista será coordinada por la Dirección de Recursos Humanos, quien establecerá los criterios técnicos y personal idóneo para realizar la misma.

II.4 DE LAS FECHAS DE INGRESO AL AÑO SOCIAL

El ingreso al año social será el 1° de enero de 2025 finalizando el 31 de diciembre del mismo año. Extraordinariamente habrá un segundo ingreso, que iniciará el 1° julio de 2025 y terminará el 30 de junio de 2026.

En caso de Emergencia Nacional o necesidad institucional, que requiera la presencia de los egresados en los establecimientos de salud por fuera de las fechas antes mencionadas, éstos podrían iniciar previa autorización del Titular del Salud.

II.5 DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS EGRESADOS PARA EL AÑO SOCIAL

Cada IES será responsable de informar y entregar la documentación completa a la Dirección Regional de Salud que corresponda, sobre los estudiantes que estén aptos para iniciar el año social, treinta (30) días previo al ingreso. Si la documentación no es presentada en el plazo establecido, el estudiante no será inscrito al año social.

II.6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA NOMBRAMIENTO DE MÉDICO Y ODONTÓLOGO EN AÑO SOCIAL

Los estudiantes previo a su nombramiento deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Currículo Vitae actualizado
- b) Carta Original en condición de Egresado, con su respectivo C.U.M., emitida por la Universidad correspondiente.
- c) Copia del título de bachiller.
- d) Copias de DUI vigente y AFP (ampliadas al 150%,).
- e) Certificación original de la partida de nacimiento, no mayor de tres meses de extensión.
- f) Copia de Título y acuerdo de Incorporación del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (**graduados en el extranjero**).
- g) Copia de carnet de residente y permiso de trabajo (**Extranjeros**).
- h) Copia del documento en el que conste el número de la cuenta de ahorro.
- i) Copia de inscripción al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

II.7 DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La asignación de establecimientos será presencial, para lo cual cada Región de Salud establecerá el lugar, fecha y hora para tal fin.

La selección del establecimiento para la realización del año social la hará cada egresado según el orden del listado con su nota del examen correspondiente y a la disponibilidad de cupos en los establecimientos de la Región de Salud asignada.

Cada Región de Salud registrará en el Sistema Informático de Servicio Social la asignación por establecimiento de los egresados.

II.8 DEL NOMBRAMIENTO DEL EGRESADO

El egresado deberá presentar en tiempo, forma y modo, la documentación que sea requerida por Recursos humanos de la Dirección Regional de Salud, que corresponde, para la realización del nombramiento respectivo. Así mismo, el egresado deberá realizar los trámites respectivos ante las Juntas de Vigilancia respectivas, a efectos de cumplir los requisitos establecidos por las mismas.

La Dirección Regional de Salud emitirá una carta de presentación al egresado, en donde se detalla el establecimiento asignado y la fecha de inicio y finalización del período del año social.

El Titular de Salud podrá realizar evaluaciones de suficiencia académica, mismas que deberán ser aprobadas, con una nota mínima de siete punto cero (7.0), previo a la emisión de la carta de finalización.

III. DE LO NO PREVISTO

Todo lo que no esté previsto por los presentes Lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente, quien podría resolver el caso específico de conformidad a la normativa técnica y legal correspondiente.

IV. VIGENCIA.

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*